

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 022.

Siendo las nueve y cinco minutos de la mañana (09:05 a.m.), del día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Florencia, VIVIANA ANDREA GUEVARA VALBUENA, instala audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA a través de la plataforma de TEAMS, dentro del siguiente proceso:

Radicación:	18001-33-33-003-2017-00581-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Alex Sandra Antury Medina y otros luzneysa@hotmail.com
Demandados:	E.S.E. Hospital María Inmaculada notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
Llamados en garantía:	Allianz Seguros de Vida S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co

ASISTENTES

Parte Actora	Luz Neyda Sánchez Echeverry CC 29.505.989 TP 242.210
Hospital María Inmaculada E.S.E.	Yimberly Pastrana Pérez CC 1.117.508.669 TP 229.644
Llamada en Garantía Allianz Seguros S.A.	Lizeth Navarro Maestre CC 1.065.829 TP 431.148
Ministerio Público	No compareció

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

En este estado de la diligencia, y acreditados los requisitos para ejercer el derecho de postulación, conforme se indica en el artículo 160 de la Ley 1437 y 73 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LIZETH NAVARRO MAESTRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.829 y tarjeta profesional 431.148 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en los términos de la sustitución de poder allegada al proceso.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

Una vez instalada la audiencia e identificadas las partes, se procedió al desarrollo de la misma:



1. PRUEBA TESTIMONIAL

Testigo - Hospital María Inmaculada
Nombre: LUZ MERY Apellidos: DELGADO CASTAÑEDA Identificación: 4767362 Estado Civil: CASADA Edad: 60 AÑOS Domicilio: FLORENCIA Ocupación: pensionada Escolaridad: técnico en enfermería Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 09:23 am.
Testigo - Parte Actora
Nombre: SALVADOR Apellidos: ALARCÓN GARZÓN Identificación: 17653857 Estado Civil: SEPARADO Edad: 49 AÑOS Domicilio: FLORENCIA Ocupación: desempleado Escolaridad: bachiller No tiene parentesco con los demandantes. Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 09:48 am.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Demandante
Nombre: ALEX SANDRA Apellidos: ANTURY MEDINA Identificación: 40.611.632 Estado Civil: UNIÓN LIBRE Edad: 42 AÑOS Domicilio: FLORENCIA Ocupación: Vende frutas y verduras Escolaridad: quinto Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 10:02 am.

3. PRUEBA TESTIMONIAL

Testigo - Parte Actora
Nombre: MAGDALENI PATRICIA Apellidos: LIEVANO BLANCO Identificación: 30.508.643 Estado Civil: SEPARADA Edad: 42 AÑOS Domicilio: FLORENCIA



Ocupación: empleada doméstica
Escolaridad: primaria
No tiene parentesco con los demandantes.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 10:14 am.

Testigo - Parte Actora

Nombre: **GLORIA ELVIA**
Apellidos: **FALCO BOHORQUEZ**
Identificación: 30.507.772
Estado Civil: SOLTERA
Edad: 47 AÑOS
Domicilio: FLORENCIA
Ocupación: Ama de casa
Escolaridad: segundo
No tiene parentesco con los demandantes.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 10:25 am.

4. INCORPORA PRUEBA PERICIAL Y CORRE TRASLADO ALEGATOS

Auto Interlocutorio No. 034.

Indagada las apoderadas sobre la comparecencia de los demás testigos, la apoderada de la parte demandante señaló que los otros testigos no han logrado conectarse y frente al demandante Jose Aleid Vargas Beltrán, manifestó que es imposible que comparezca por cuanto se encuentra privado de la libertad; y la apoderada del Hospital María Inmaculada de Florencia manifestó que envió citación a la testigo Martha Ludiz Martínez Medellín, que le expresó que ella no había atendido al menor Frankistan Yulian Vargas, que no había trabajado en pediatría, y que la testigo Rubiela Torres al tratarse de una persona externa a la entidad no fue posible contactarla.

En consecuencia, el Despacho en virtud de lo dispuesto en los artículos 212 del CGP resuelve limitar los testimonios de la parte actora dado que fueron decretados con el mismo objeto, en consecuencia, se prescindirá de los testimonios de Eliana Yakeline Alvarez Velazco y Willinton Cerquera Lozada.

Igualmente, se va a prescindir de los testimonios de Martha Ludiz Martínez Medellín y Rubiela Torres, testigos del Hospital, conforme lo dispuesto en el artículo 218 del CGP.

En cuanto a la inasistencia del demandante Jose Aleid Vargas Beltrán, convocado para que absolviera el interrogatorio de parte decretado a favor de Allianz Seguros, este despacho dará aplicación en lo que resulte pertinente a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP.

De otro lado, se advierte que el 21 de abril de 2025, se recibió informe pericial de clínica forense No.: UBFLR-DSCQT-01013-2018 del 10 de mayo de 2018 y el No.



UBFLR-DSCQT-01561-2021 del 08 de noviembre de 2021, elaborados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Teniendo en cuenta que ya fueron recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIMITAR los testimonios de la parte actora, en consecuencia, se PRESCINDE del testimonio de Eliana Yakeline Alvarez Velazco y Willinton Cerquera Lozada.

SEGUNDO: PRESCINDIR de los testimonios de Martha Ludiz Martínez Medellín y Rubiela Torres.

TERCERO: INCORPORAR Y CORRER TRASLADO a las partes del informe pericial de clínica forense No.: UBFLR-DSCQT-01013-2018 del 10 de mayo de 2018 y el No. UBFLR-DSCQT-01561-2021 del 08 de noviembre de 2021, elaborados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visibles en el índice 066 del expediente que reposa en SAMAI, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

CUARTO: DECLARAR cerrado el período probatorio y conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 del CPACA, se ordena que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia, y al Ministerio Público para que emita su concepto si ha bien lo tiene.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Agotado el objeto de la presente audiencia, la misma se finaliza siendo las 10:28 a.m. haciéndole saber a las partes que el acta y el registro de audio y video hace parte integral de la diligencia, los cuales se incorporarán al expediente judicial electrónico, así mismo, el acta será firmada por la suscrita Juez Quinta Administrativa de Florencia a través de firma electrónica.

Enlace de la grabación:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/ccb54052-0c2d-43de-81b0-aca7b9603cc>

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>